

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.648

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito de fecha 29 del pasado mayo, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A instancia del Sindicato Vertical de Hostelería y Similares, se reitera por esta Dirección General la circular de fecha 18 de junio del pasado año sobre medidas que deben ser adoptadas en las localidades donde existan balnearios para su aseo y urbanización.

El comienzo de la temporada oficial del funcionamiento de balnearios y manantiales de aguas minero-medicinales exige que los Ayuntamientos donde dichos establecimientos se hallen enclavados lleven a la práctica, con la máxima intensidad posible, dadas las circunstancias del momento, las medidas de higiene, adecentamiento y urbanización de las respectivas localidades, de conformidad con los puntos siguientes:

- Adecantamiento y limpieza, antes y durante la temporada oficial, de vías de comunicación, caminos y calles de acceso o próximas a balnearios y hoteles, sin omitir el barrido y riego periódico de los mismos.
- Prohibición de arrojar escombros, detritus o basuras a los ríos o arroyos en las zonas próximas, aguas arriba o frente a los balnearios u hoteles.
- Blanqueo o limpieza exterior de las casas-viviendas enclavadas en los pueblos en que radiquen los balnearios, o, al menos, de las situadas en las zonas más próximas a los mismos.

d) Aumentar en cantidad e intensidad el alumbrado público de las localidades en que radiquen balnearios, particularmente en los contornos de las termas u hoteles.

e) Hacer desaparecer de esas localidades los restos ruinosos de edificios que afean el aspecto de la localidad.

Todas estas medidas deberán realizarse con la máxima rapidez y regir desde la presente temporada.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia donde existen los establecimientos de referencia, para el urgente y exacto cumplimiento de las normas anteriormente indicadas. Zaragoza, 2 de junio de 1944.

El Gobernador civil.
Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.664

BUSCAS. — Circular

El día 2 del actual ha desaparecido de su domicilio en el pueblo de Mallén, Isidro Espeleta Longás, de 56 años, soltero, de 1'400 metros de estatura, color moreno, pelo castaño, cejas grandes, ojos pados, boca grande, nariz recta, viste chaqueta azul y boina negra, pantalón de pana a ravas y alpargatas blancas, el cual vive en compañía de una hermana y está algo perturbado como consecuencia de una operación de trepanación, habiéndole quedado como señal de ésta una concavidad muy profunda en la parte anterior y lado derecho de la cabeza.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades de esta provincia dependiente de la mía se

practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido.

Zaragoza, 6 de Junio de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión Gestora ha acordado celebrar los días 12, 19 y 26, a las veinte horas, sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de junio de 1944.—El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION QUINTA

Núm. 2.649

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito de fecha 3 de abril de 1944, dice lo que sigue.

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, en escrito y fecha citados, relativo a que la obligación que se estableció en la resolución de 10 de febrero de 1942, referencia S. 550.190, de fabricar por lo menos un 40 por 100 de aparatos eléctricos de tipos económicos, quede modificada en el sentido de que en todo momento los fabricantes de dichos aparatos tengan en almacén una cantidad de aparatos de tipo económico que alcance el 40 por 100 del total de cada uno de los mismos fabricados durante un plazo de quince días, esta Secretaría General Técnica, teniendo en cuenta las razones expuestas en su citado escrito y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto acceder a lo solicitado, estableciéndose la obligación para todo comercio dedicado a la venta de esta clase de aparatos eléctricos de tener a disposición del público los de tipo económico».

Lo que se publica para conocimiento general.

Zaragoza, 30 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.651

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito de fecha 1 de mayo de 1944, ha resuelto autorizar los siguientes precios máximos para la venta al peso de los retales de algodón, los que aplicarán cualquiera que sea el tipo de tejido de algodón de donde procedan:

Precios de venta en fábrica. (Precios máximos)

Medidas de 0'20 a 0'50 metros, 15 pesetas kilogramo.
Medidas de 0'51 a 2 metros, 24 pesetas kilogramo.

Precios máximos de venta en almacén. (Mayoristas)

Un 10 por 100 de beneficio sobre el precio de venta en fábrica.

Precios máximos de venta al público

Un 25 por 100 de beneficio sobre el precio de venta en fábrica.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.653

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito de fecha 14 de abril de 1944, comunica lo siguiente:

«Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente incoado a instancia de la casa «Campeona» S. A., establecida en Barcelona (calle de Aragón, núm. 259), relativa a aprobación de márgenes comerciales para la maquinaria y accesorios para cafés y bares y ramo de la alimentación en general, esta Secretaría General Técnica, visto el informe del Sindicato Nacional del Metal y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto que no procede fijar con carácter general el margen solicitado del 100 por 100 sobre precio de fábrica, por considerar que la mayor parte de los citados aparatos (balanzas, molinos, picadoras, amasadoras, etc.), en sus tipos corrientes, pueden ser asimilados en alguno de los epígrafes de la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1942 (*Boletín Oficial* del 1 de enero de 1943) relativa a márgenes comerciales de productos siderúrgicos y siderometalúrgicos transformados.

En cuanto a las cafeteras exprés y molinos, picadoras y demás aparatos con motor eléctrico acoplado, esta Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar, como topes máximos, los precios de venta al público que resulten de incrementar en el 70 por 100 los precios de venta en fábrica aprobados oficialmente».

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.652

Márgenes comerciales para accesorios de bicicletas especiales

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en escrito de fecha 22 de abril de 1944, ha resuelto autorizar, con carácter general, hacer extensivos a la venta de dichos accesorios especiales los mismos márgenes de 25 por 100 para los mayoristas y 35 por 100 para los detallistas que como topes máximos fueron autorizados por resolución de 4 de junio de 1943, de dicho Ministerio, para los accesorios de bicicletas de tipo único, a base de que estos márgenes absorban todos los gastos de embalajes, transportes, etc., que se produzcan hasta colocar la mercancía en el almacén del vendedor.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de mayo de 1944.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 2.619

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Muvial, en el capítulo II, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de mayo de 1944:

Número de la licencia	Fecha en que fué expedida	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
98	1	Gabriel Margolles Renancio...	Zaragoza	Jornalero
99	1	Donato Abrego Larrea.....	Idem	Albañil
100	1	Inocencio Oncíns Blasco.....	Idem	Jornalero
101	1	Antonio Laga Artal.....	Idem	Barnizador
102	1	Francisco Piñol Salides.....	Idem	Ebanista
103	1	Eusebio Beltrán Collado.....	Idem	Armero
104	1	Leonardo Buñuel Portolés.....	Idem	Médico
105	1	Jesús Sardaña Guillén.....	Idem	Idem
106	1	Manuel Serrano Lamarca.....	Idem	Jardinero
107	1	Manuel Calvete Ansón.....	Idem	Cesante
108	1	José Morata Aliaga.....	Idem	Biselador
109	3	Matías Gracia Iaseli.....	Idem	Albañil
110	3	Matías Solanas Solanas.....	Ibdes.	Jornalero
111	3	Pedro Jarque Gracia.....	Zaragoza	Ebanista
112	3	Ricardo Pérez López.....	Ainzón	Secretario
113	3	Santiago García Vicioso.....	Zaragoza	Jornalero
114	3	Lorenzo Baquero Calvo.....	Idem	Empleado
115	4	José Rodrigo Casanova.....	Idem	Jornalero
116	4	Cesáreo Salas Gil.....	Idem	Jubilado
117	4	José Garín Belenguer.....	Idem	Camarero
118	4	Mariano Piazuelo Lecina.....	Idem	Practicante
119	4	Florencio Lausín Julián.....	Idem	Trajinero
120	6	Bernardino Hernández Gasca.....	Idem	Jornalero
121	6	Bautista Picot Rubio.....	Idem	Albañil
122	6	Jesús Arqued Puértolas.....	Idem	Estudiante
123	6	Mariano Marco Gimeno.....	Idem	Empleado
124	6	Esteban Pérez Mené.....	Idem	Ferrovionario
125	8	Mariano Royo Abad.....	Idem	Albañil
126	8	Manuel Tornos Bueno.....	Idem	Jornalero
127	8	José Lozano Júdez.....	Idem	Panadero
128	8	Leonardo Canales Soterías.....	Idem	Ferrovionario
129	8	Félix Murazábal Salanueva.....	Idem	Idem
130	10	Julio García Laza.....	Idem	Cobrador
131	11	Melchor Rodíeguez Remacha.....	Idem	Jornalero
132	11	Luis López Llorente.....	Idem	Mutilado
133	11	Luis García Condoy.....	Borja	Empleado
134	12	José Lázaro Sierra.....	Zaragoza	Estudiante
135	12	Cipriano Melero Fernández.....	Idem	Cestero
136	12	Francisco Novallas Gallardo.....	Idem	Jornalero
137	12	Miguel Bentué Felices.....	Idem	Ajustador
138	12	Tomás Nasarre Galdrón.....	Idem	Aprendiz
139	12	Francisco Ezpeleta Tomás.....	Idem	Empleado
140	12	José Garrido Olivares.....	Idem	Jornalero
141	13	Luis García Elorriaga.....	Idem	Carpintero
142	13	Eduardo Muñoz Aranda.....	Idem	Ebanista
143	13	Luis Castell Ruberte.....	Idem	Estudiante
144	13	Angel Cuartero Manero.....	Idem	Ebanista
145	15	José Sierra Santa Teresa.....	Idem	Jornalero
146	15	Baltasar Arnales Blasco.....	Idem	Vigilante
147	15	Jaime Monserrat Moros.....	Idem	Curtidor
148	15	Raimundo González Molerías.....	Idem	Jornalero
149	15	Santos Serrano Tello.....	Idem	Mosaísta
150	15	Luis Navarro Pons.....	Idem	Panadero
151	16	Macario Pinilla Carabantes.....	Idem	Empleado
152	16	Francisco López Taira.....	Idem	Ferrovionario
153	16	Miguel Yus Mateo.....	Nuévalos	Agricultor

Número de la licencia	Fecha en que fué expedida	NOMBRE Y APPELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
154	16	Eulogio Muguerza Valero	Nuévalos	Comerciante
155	17	Francisco Carrasca Vicente	Zaragoza	Sastre
156	17	Luis Soria Morera	Idem	Idem
157	17	José Izuel Ester	Idem	Metalúrgico
158	19	Luis Esteban Gracia	Idem	Jornalero
159	20	Claudio Rodríguez Tena	Idem	Vigilante
160	20	Simeón Miguel Fatás	Idem	Carpintero
161	20	Dionisio Escobedo Ruiz	Idem	Zapatero
162	20	Enrique Escobedo Ruiz	Idem	Idem
163	22	Hipólito Pio Roncalés	Idem	Carpintero
164	22	Guillermo Martínez Talayero	Idem	Ferroviano
165	22	José Marcos Cervera	Idem	Jornalero
166	23	José Rubio Gracia	Idem	Mecánico
167	23	Félix Ortiz Gay	Idem	Industrial
168	24	José Larraz Díez	Idem	Empleado de B.
169	25	Eusebio Fon Ramírez	Idem	Guarda J.
170	25	Ricardo Hernández Malo	Idem	Metalúrgico
171	25	Miguel Aznar Valiente	Idem	Contraeste
172	26	Amalio Mauro Burgos	Idem	Decorador
173	26	Alfredo Pellicer Guevara	Idem	Relojero
174	26	Agustín Azagra Beret	Idem	Cesante
175	26	Angel Escriche Sánchez	Idem	Jornalero
176	27	José Puértolas Estopañán	Idem	Barrendero
177	27	Santiago Escudero Comín	Idem	Ajustador
178	27	Francisco Sánchez Vela	Idem	Zapatero
179	29	Rafael Mayor Martínez	Idem	Ebanista
180	29	Simeón Artal Asión	Idem	Jubilado
181	29	Fernando Artal Robledo	Idem	Empleado
182	31	José Algarra Martín	Idem	Mecánico
183	31	Amadeo Morando Montesa	Idem	Estudiante
184	31	Luis Escobedo Ruiz	Idem	Zapatero
185	31	Miguel Garcés Rocas	Idem	Campo
186	31	Joaquín Alguero Marquet	Mequinenza	Chofer
187	31	Juan Muela Sánchez	Idem	Jornalero
188	31	Angel Oliver Pérez	Idem	Idem

Zaragoza, 1.º de junio de 1944.—El Ingeniero-Jefe Manuel Esponera.

Núm. 2.656

Caja de Recluta núm. 43. -- Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 31 de marzo de 1944 ("Diario Oficial" núm. 129 y "Boletín Oficial del Estado" número 103), el día 11 de junio (segundo domingo de junio próximo) se celebrará en los Ayuntamientos respectivos de esta Caja el cierre del alistamiento del reemplazo de 1945, debiendo tener en cuenta que éste se hará por riguroso orden alfabético de apellidos, según dispone la circular de 14 de diciembre de 1925 ("Gaceta" número 350), debiendo remitir a esta Caja seguidamente copia de las actas de alistamiento, de rectificación, de cierre y del alistamiento definitivo.

En el acto de la clasificación y declaración de soldados de dicho reemplazo, que se celebrará el tercer domingo de junio (día 18), tendrán muy en cuenta lo que dispone el artículo 125 del vigente Reglamento de Reclutamiento, debiendo en dicho acto alegar cuantos se consideren con derecho a disfrutar las prórrogas de primera clase que concede el artículo 231, incluso las del caso 10.º, y se les leerá y explicará el artículo 245, como asimismo el 246; advirtiéndoles que las edades se darán por cumplidas aun cuando las cumplan hasta el 31 de diciembre de año actual, y las que no se aleguen en dicho acto no serán tenidas en cuenta si las alegasen posteriormente, conforme dispone el artículo 235 y con arreglo al artículo 8.º del citado Decreto la fecha a los efectos de unificación legal de los hermanos que hayan contraído matrimonio, deberán haberlo efectuado antes del día 12 de abril de 1944, en que se publicó el Decreto en el "Boletín Oficial del Estado".

Los juicios de revisiones tendrán lugar en esta

Junta los días que se señalan a los diferentes municipios en la adjunta relación, debiendo remitir por lo menos con diez días de antelación todos los documentos, según dispone la circular de 29 de abril de 1927 ("Gaceta" núm. 125) y debiendo comparecer los mozos del reemplazo de 1945 que señalan los casos 1.º al 5.º inclusive del artículo 184, y el comisionado del Ayuntamiento, el cual deberá reunir la concesión de ser Concejal o Secretario del Ayuntamiento, según el artículo 187. También comparecerán a reconocimiento los padres o hermanos de los que aleguen el impedimento de éstos para el trabajo y hayan solicitado prórroga.

Se aplicará el cuadro de inutilidades publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 166, de 23 del julio de 1943.

Las prórrogas de segunda clase que soliciten los reclutas del reemplazo de 1945 las dirigirán a mi autoridad los interesados durante los meses de septiembre y octubre próximos, según dispone el artículo 9.º del ya citado Decreto, con los documentos que cita el artículo 279.

El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de diciembre próximo, conforme dispone el artículo 13 del Decreto del alistamiento, con la formalidad que expone el artículo 220 del Reglamento del Reclutamiento.

Los del reemplazo de 1944 efectuarán la revisión en el año 1945, en la fecha que marca el Reglamento de Reclutamiento y que oportunamente se dispondrá en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los documentos serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Encarezco a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Caja remitan los documentos interesados en mi escrito de 6 de mayo del corriente año y en esta circular, en el más breve plazo posible, a fin de cooperar al mejor funcionamiento de esta Junta.

Calatayud, 3 de junio de 1944.—El Coronel-Presidente, Pedro Pujadas.

Días señalados para la revisión de los mozos del reemplazo de 1945

Mes de julio

Día 15: Abanto, Adered, Alagón, Alarba, y Alcalá de Ebro.

Día 19: Aconchel de Ariza, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alhama de Aragón, Almonacid de la Sierra y A partir.

Día 20: La Almunia de Doña Godina, Anento, Aniñón, Aranda de Moncayo y Arándiga.

Día 21: Ariza, Atea, Ateca, Bádules, Bárboles y Bardallur.

Día 22: Belmonte de Calatayud, Berdejo, Berruoco, Bijuesca, Bordalba, Botorríta, Brea de Aragón, Buberca, Cabañas de Ebro y Cabo a fuente.

Día 26: Calatayud.

Día 27: Calatorao, Calmarza, Campillo de Aragón, Canenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas y Cervera de la Cañada

Día 28: Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Cubel, Las Cuerlas, Chodes y Daroca.

Día 29: Embid de Ariza, Embid de la Ribera y Epila.

Día 31: Figueruelas, Fombuena, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Godojos, Grisén e Ibes.

Mes de agosto

Día 1: Illueca, Inogés, Jaraba, Jarque y Langa del Castillo.

Día 2: Lechón, Lucena de Jalón, Lumpaque, Mainar, Malanquilla, Maluenda y Manchones.

Día 3: Mara, Mesones de Isuela, Miedes, Monreal de Ariza, Monterde, Montón y Morata de Jalón.

Día 4: Morata de Jiloca, Morés, Moros, La Muela, Miñébrega, Murero, Nigüella, Nombrevilla y Nuévalos.

Día 5: Olvés, Orcajo, Orera de Calatayud, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera y Pedroña.

Día 7: Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Pozuel de Ariza, Purroy, Retascón y Riela.

Día 8: Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Saviñán, Sallillas de Jalón, Santa Cruz de Grío y Santed.

Día 9: Sediles, Sestrica, Sisamón, Terrer, Tierga y Tobed.

Día 10: Torralba de Ribota, Torralbilla Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Urrea de Jalón y Used.

Día 11: Bañochán, Valdehorna, Val de San Martín, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vinueña (La), Villadoz, Villafeliche, Villalba de Perejil y Villanueva.

Día 12: Villanueva de Jiloca, Villarreal de Hueva, Villarroya de la Sierra y Ver de la Sierra.

SECCION SEXTA

AÑON

Núm. 2.647

Por medio del presente se convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de las aguas del río Morana, Fuente del Prado y Fuentecillas, Fuentes del Rey y de las Cuevas y ríos Morca y Valdemanzano, de este término municipal, a la junta general que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa el día 25 de julio próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria, y en caso de que en dicha hora no se pudieran tomar acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar, a las cuatro de la tarde, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de asistentes.

El objeto de esta reunión o convocatoria es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 de la vigente Ley de Aguas y disposiciones complementarias, en orden a la constitución de la Comunidad de Regantes e inscripción de los aprovechamientos en los registros públicos, establecer las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de aquella y nombramiento de una Comisión organizadora.

Añón de Moncayo, 2 de junio de 1944.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

NONASPE

Núm. 2.642

Conforme al art. 4.º del Real Decreto de 7 de junio de 1891, 122 de la Ley Municipal y 2.º del Reglamento de 2 de enero de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1944-45, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del actual y hora de las doce, bajo el tipo de 4.000 pesetas. El acto será público y presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nonaspe, 1.º de junio de 1944.—El Alcalde, José Llop.

NONASPE

Núm. 2.643

Conforme dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el matadero público para el año 1944-45, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del actual y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas. El acto será presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nonaspe, 1.º de junio de 1944.—El Alcalde, José Llop.

URREA DE JALON

Núm. 2.646

Habiendo de proceder el Ayuntamiento y Junta Pericial a la distribución individual de la riqueza rústica y pecuaria asignada a este término municipal por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la provincia, por medio del presente se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días naturales presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus representantes legales, declaración jurada de las fincas rústicas y del ganado de labor y granjería que posean; advirtiendo que a quien no lo verifique se le estimará su riqueza con arreglo a los datos obrantes en el archivo municipal, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos que ello origine y sin derecho a reclamación alguna.

Urrea de Jalón, 3 de junio de 1944.—El Alcalde, Constanancio Casanova.

UTEBO

Núm. 2.645

Teniendo que distribuir el Ayuntamiento y Junta Pericial la riqueza asignada a esta localidad, así por rústica como por pecuaria, por la Inspección del Tributo del Servicio de Amillaramiento de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y de acuerdo con las Instrucciones de 25 de junio de 1943 que fueron publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del 28 del mismo mes y demás disposiciones complementarias al caso, se requiere por el presente a todos los propietarios, vecinos y forasteros para que en el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, presenten, si ya no lo hubieren hecho, en esta Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de todas las fincas rústicas y ganados de cualquier clase que sea que posean en este término municipal.

Así se advierte a quienes las tengan ya presentadas, que si con posterioridad han sufrido variación por cualquier motivo, pasen a verificar la rectificación, y de no hacerlo en uno y en otro caso, la Junta les estimará por los datos obrantes en el archivo, quedando relevados de cualquier reclamación y obligados a indemnizar los gastos a que por tal motivo dieran lugar. El material declaratorio, lo facilitará esta oficina municipal.

Utebo, 3 de junio de 1944.—El Alcalde Presidente, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.659

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el expediente de apremio número 33 de 1942 procedente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de esta ciudad, en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, el automóvil que con sus características y valor, propiedad de D. Bautista Fenosa, vecino de Ejea, se detalla en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de fecha 29 de marzo de 1944, núm. 1.534, para cuyo acto se ha señalado el día 20 del actual mes de junio y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García.

Núm. 2.661

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instado por D. Victoriano Gimeno contra D. José Bernabé, de esta vecindad, declarado rebelde, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y para la efectividad de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado y para el día 5 de julio próximo, a las once de su mañana, las siguientes fincas:

Una viña en "La Platera", término municipal de Villanueva de Huerva, de 66 áreas y 74 centiáreas; linda: al Sur, con Pedro Ramo; Mediodía, con Manuel Navarro; Poniente, con Juan Julián, y Norte, con Santos Ramírez. Valorada en 1.500 pesetas.

Otra viña en "Cuarte de Gómez", en el mismo término, de 28 áreas y 60 centiáreas; que linda: al Norte, con Pedro Danga; Sur, con Antonio Ramírez; Mediodía, con Pablo Lanfa, y Poniente, con Antonio Navarro. Valorada en pesetas 1.000.

Otro campo en el mismo pueblo y partida "El Encinar", de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas, que linda: al Sur, con camino; Mediodía, con Manuel Grasa, y Poniente y Norte, con Valentín Pérez. Valorado en 1.600 pesetas.

Otro campo en dicho pueblo, partida de "Cebolladas", de 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Norte, con Manuel Carrasco; Sur, con camino, y Poniente y Mediodía, con el interesado. Valorado en 1.000 pesetas.

Otro campo de la misma partida y mismo

pueblo, de 57 áreas y 21 centiáreas, que linda: al Sur, con camino; Poniente y Mediodía, con monte, y Norte, con viña y porción del mismo campo. Valorado en 400 pesetas.

Y otro campo con unas dos mil cepas en "Barranco del Salto", de una y media juntas, que linda: al Sur, con Juan Pardos; Mediodía, con camino, y Poniente y Norte con Pascual Bernabé. Valorado en 2.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de lo tasado y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos al acto, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran los dos tercios de la tasación: que no han sido presentados los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedidas por el señor Registrador de la Propiedad de Belchite está de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para quien desee examinarla y que las cargas y gravámenes anteriores que hubiera al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario Judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 2.662

BELCHITE

D. Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia del partido de Belchite;

Hago saber: Que en este Juzgado se expone a subasta promovido por D. Mariano Sancho de La sala y Valdés, como legal representante de su hija menor Carmen Sancho de Pedro, por corresponderle la patria potestad de la misma, para justificarse inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca sita en este término municipal de Villanueva de Huerva:

Dehesa a pastos en la partida denominada "Carnicería" o "El Plano", cuya cabida actual, según medición recientemente practicada, resulta ser de unas 320 hectáreas, comprendiendo barrancos, carretera, caminos y demás pasos, que linda: al Norte, con término de Mezaocha (Añés); al Este, con río Huerva, camino de Jaulín, carretera de Muel y "Pico de la Cantero"; y al Sur, vertiente de los barrancos del "Arrendador" y "Marhuela", y Oeste, con recta que traza el "Cabezo de las Mentiras" y balsete de Mariano Cortés. Dentro del perímetro de esta finca están comprendidos íntegramente los polígonos catastrales 38 y 39, y en gran parte los 37 y 54. Se halla afecta a una servidumbre de paso de algunas sendas en distintas direcciones, para entrar y salir a ella, sin que tengan ningún otro grava-

men, ya que el derecho real a pasto que a dicha finca gravaba se extingue por confusión de derechos, por pertenecer a la misma propietaria.

Adquirió la descrita finca, por compra hecha a D. Antonino Tobías Gil y su esposa, D.^a Leoncia Vicente Fuertes, el 29 de julio de 1938, con dinero que la expresada menor había recibido de regalos familiares con motivo de sus fiestas onomásticas.

Y por el presente se cita al colindante D. Mariano Cortés, o sus herederos, cuyo domicilio se ignora, y a todas aquellas personas a favor de las cuales figura o ha figurado durante los diez últimos años amillarada alguna parcela de terreno comprendida dentro de la finca origen de este expediente, cuyos domicilios también se ignoran y son: Macario Abad Nadal, Higinia Casas Gracia, Isabel Acirón Aramburo, Marcellino Acirón Aramburo, Luis Ansón Gazo, Eusebia Ansón Gimeno, Andrés Ansón Sagarra, Felipe Aznar Zárate, Francisco Barrao Burdío, Eusebia Gascón Barrao, Pedro Beltrán Brusca, Antonio Benedit Navarro, Marcellino Inglés Pardos, Félix Benedit Val, Juan-Antonio Burdío Aguas, Pedro Burdío Ibáñez, Joaquina Burdío Julián, Blas Burdío Pérez, Gregorio Calvo Manero, Valero Casas Gracia, María Casas Zárate, Eusebio Casas Gracia, Victoriano Casas Perera, Miguel Casau Pascual, Andrés Cólera Pérez, Inocencio Corzán Jorro, Emilio Corzán Casas, Santiago Corzán Romeo, Pedro Gascón Zárate, José María Chueca Casahorrán, herederos de Florencio Chueca Molinero, Aniceto de Gracia, Desiderio de Gracia, Cecilio García Charles, Antonio García Lafoz, Francisco García López, Manuel García Oliván, Manuel Gascón Guillén, Pedro Gascón Guillén, Mariano Gazo Gil, Benito Gil Salvador, Francisco Gimeno Gracia, Matías Lancina Piqueras, Rudesindo Gimeno Lagunas, Matías Gómez Baquero, Matías Lancina Piqueras, Luis Lacosta Gómez, Santiago Gracia Iturbide, Manuela Gracia Veja, Blas Guillén Inglés, Manuela Ibáñez Sánchez, Pedro Ibáñez Gimeno, Cipriano Pérez Gracia, Lorenzo Ibáñez Gracia, Nicolás Ibáñez Jorro, Hipólita Inglés Ferruz, Francisco Inglés Gracia, Mariano Inglés Herrero, Teresa Jorro Corzán, Alfredo y Tomás Julián López, Mariano Lafuente Lancina, Juan Lagunas Lanuza, Joaquín Lagunas Jorro, Manuela Lagunas Jorro, Inocencio López Mayoral, Josefina López Mayoral, Simón López Mayoral, Antonio Manero Ansón, Pedro-Pablo Manero Jarné, Manuel Mínguez Balaguer y Teresa Tajada Sanz, Ramón Monforte Millán, Santiago Montañés Borao, Manuel Muñoz Ramiro, Santiago Felipe Beatobé, Apolonia Navarro Bona, Basilio Pérez Ramiro, Ramón Navarro Gil, Gregorio Navarro Jaime y Angéles Navarro García, Gregorio Navarro Jaime y Primitivo Navarro García, Gregorio Navarro Navarro, Vicenta Navarro Ramo, Juan Antonio Oliván Aramburo, Joaquina Oliván Betés, Julián Alfonso Pradas, Pedro y Juan-Antonio Oliván, Rafael Pacheco Ibáñez, Carmen Gambón, Gregorio Pardos Agua, Blas Pardos Gil, Tomás Pardos Gil, José Pardos Gracia, Manuel Pardos Gracia, Juan Pardos Jul-

ve, Manuel Pardillos Aznar, Gregorio Pardillos Garros, Justo Pardillos Garros, Antonio Benedito, Prudencia Perera Hernández, Manuel Pérez Sanz, Nicolás Pérez Sanz, Gregorio Pérez Val, Miguel Sebastián Perales, Liria Casas Gracia, Mariana Chueca e hijas, Francisco Ramírez Barrio, Faustino Ramírez Ramo, Luis Ramírez Ramo, Francisco Ramiro Gilmen, Pedro Ramo Ferriz, María Ramos Aparicio, Francisco Rivas Ortillés, Ramón Salueña Mozota, Gregorio Sancho Sánchez, Mariano Sancho Sánchez, Francisco Serrano Pequerul, Felipe Valén Lurbe, Lázaro Simón Polo, Manuel Simón Polo, Antonio Val Gracia, José María García, Valeriano Vallián Gracia, Angel Vallén Lurbe, Antonio Vallián Lurbe, Maximino Zárate Pellegrín, Antonio Barro Calvo, Luis Barrachina, Pedro Gracia Cardiel, Eusebio y Domingo Casas Gracia, Camilo Loras Navarro, Eusebio Casas Gracia, Telesforo Oliván Francés, Bernardina Martínez Oteo, Antonio Ramírez Casajutana, Higinio Ramírez Sierra y Joaquín Pallachis, Cristobalina Rubio Zárate, Mariano Sánchez Serrano, Fulgencio Sancho Aranguren, Luciano Gracia Pellejero, Aurelia Gracia Pellejero y Conrado Gracia Pellejero, y a todas las demás personas que encontrándose en ignorado paradero pueda la inscripción perjudicarles, para que se opongan a la misma si les conviniere reclamando su derecho en forma legal dentro del término de ciento ochenta días, desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Bellchite a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Salas. P. S. M.: El Secretario judicial, Victoriano Baquero.

Núm. 2.581

BORJA

D. Carmelo Molins Sopeséns. Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Borja a 24 de mayo de 1944.—Vistos por D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido estos autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado penden entre partes, de la una, como demandante, Ignacio Cuartero Díaz, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Tabuenca, dirigido por el Letrado D. José María Monterde y representado por el Procurador D. Angel Nogués y López, y de la otra, como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Juan García Berdejo, vecino que fué de Tabuenca, representados por su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y.....

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a los demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Juan García Berdejo, a que satisfagan al demandante Ignacio Cuartero Díaz la cantidad de 3.180 pesetas, importe del pagará presentado con la demanda; el interés legal de dicha cantidad al 4 por 100 desde que el deudor incu-

rió en mora, o sea desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago al actor, la cuantía de cuyo interés se fijará en el período de ejecución de sentencia, sin hacer expresa imposición de costas. De no solicitarse en forma dentro de quinto día la notificación personal de esta sentencia a los demandados rebeldes, hágase en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando el asunto en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Juan García Berdejo e insertar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, expido la presente en Borja a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Doy fe: Ante mí, Carmelo Molins.

Núm. 2.663

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por D. Romualdo Nogueras Franco, casado con D.^a Manuela Díez Lausín, para la inscripción de la siguiente finca:

Campo en Ricla, partida del «Tejar», de 24 áreas y 60 centiáreas; lindante: Norte, Miguel Galindo mediante rasa; Sur, Joaquín Casas, mediante senda; Este, riego, y Oeste, Tomas Peirona, mediante senda.

Y en méritos de lo acordado [se cita por el presente a Juan Calvo Casas o sus herederos y causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, a contar del presente comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona.—E. Secretario, Luis Alvarez.

Juzgados municipales

Núm. 2.630

MALEJAN

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado municipal en virtud de denuncia presentada por la Guardia Civil, contra Domingo Sanmartín Sánchez, por robo de aceite y reses lanares, el señor Juez ha dictado providencia con esta fecha, por la que se cita al mencionado sujeto, para que el día 10 del próximo mes de junio comparezca ante este Juzgado a la hora de las diez, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con las pruebas de que intente valerse.

De no concurrir ni alegar justa causa, le parará e perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Maleján a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario habilitado, José Domínguez.